



RESOLUCION No. PJ-2018-0093
Cuarta Reforma para:
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL B.C.B.V.C. 2018

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; así como la última reforma a su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la actual Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000088, suscrita el 09 de marzo de 2018 y publicada en el Registro Oficial N° 222, del 16 de abril del 2018;

Que, de acuerdo al artículo 82 en concordancia con el primer numeral del artículo 83 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, es obligación del Jefe de Bomberos vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como a los artículos que se mantienen vigentes de la Ley de Defensa contra Incendios, que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representado por su Jefe Tnte. Cnrl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a los preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, habiendo dentro del presente año cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como de su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNCP, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2018-0003, del 11 de enero de 2018, para ser posteriormente reformado por primera vez el día 07 de marzo de 2018 mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2018-0021, por segunda ocasión el día 10 de abril de 2018 mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2018-0047 y por tercera reforma el día 20 de abril de 2018 mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2018-0053, existiendo en la actualidad la necesidad de registrar tres cambios puntuales que viabilicen la realización de adquisiciones requeridas dentro de



la Institución, sin que curse o exista una reforma presupuestaria utilizando específicamente los fondos asignados en la proforma presupuestaria vigente y sin ningún cambio a su estructura programática;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “(...) *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”, (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNCP, indican: “(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.*”;

Que, con fecha 24 de mayo de 2018, en función del Estudio Completo presentado para la Contratación de “Licencias para Utilización y Aplicación de Software Gateway”, disponible en la Institución, se identificó que aunque, se trate de una marca específica y puntual la requerida, dentro del país ésta marca podía ser distribuida o provista por varias personas naturales y jurídicas, motivo por el que se debió cambiar la estimación inicial de Procedimiento de Régimen Especial por Producto Único o Proveedor Único a Procedimiento Dinámico de Subasta Inversa Electrónica;

Que, en función de la disponibilidad presupuestaria dentro de la Partida Presupuestaria N° 530811 y habiendo sido declarado desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-BCBVC-2018-004, el Departamento de Planificación institucional, realizó las modificaciones necesarias en el requerimiento que contiene el Estudio Completo para dicha Contratación, estimando menor presupuesto referencial para el objeto de contratación propuesto y permitiendo incrementar la capacidad de presupuesto referencial para la Adquisición de Materiales de Construcción dentro de la misma partida presupuestaria, estableciendo montos de US\$20.123,40 (Veinte mil ciento veinte y tres, 40/100, Dólares de Estados Unidos de América) y US\$ 11.126,60 (Once mil ciento veinte y seis, 60/100, Dólares de Estados Unidos de América), respectivamente, y cambiando el tipo de procedimiento a utilizar en este último por el de Subasta Inversa Electrónica, habiéndose encontrado planificado anteriormente como Ínfima Cuantía; y,

Que, respecto a los cambios requeridos, el Ing. Bolívar Vargas, Jefe de Contratación Pública del BCBVC, procedió a desarrollar la Reforma al Plan Anual de Contratación que guarda absoluta concordancia y congruencia con la estructura y capacidad presupuestaria y de planificación anual de la Institución, ingresando al Módulo Facilitador de Contratación, al Sistema Oficial de Contratación Pública y al formato de publicación Institucional, para una vez validado y sin errores, presentarlo a la Máxima Autoridad, conjuntamente con el proyecto de resolución para su correspondiente aprobación y disposición de publicación;



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y Aprobar la Cuarta Reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2018 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, disponiéndose la aplicación de todas las modificaciones propuestas por el Departamento de Contratación Pública.

Artículo 2.- Agradecer la Participación de los Departamentos institucionales en la presente sustentación y preparación conforme a la realidad institucional.

Artículo 3.- Disponer la inmediata publicación de esta reforma, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec en el formato PDF editado, así como, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec en el formato obligatorio que corresponde.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 07 días del mes de junio de 2018.



**Atentamente
ABNEGACION Y DISPLINA**

**Tnte. Cml. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

<u>Completar a mano</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Firma y Rúbrica</u>
Realizado:	Ba... ..	
Revisado:	Abg. Adriana Marilyn Pino	